



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
PEREIRA - RISARALDA**

ESTADO ELECTRONICO No. 045

FECHA:

16/03/2021

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
66001-41-89-001-2019-00263-00	EJECUTIVO	SU RESPALDO S.A.		15/03/2021	NO ACCEDE A EMPLAZAM. NO AGOTÓ CITAC. DIRECC. EN LA DEMANDA MAL FORMATO
66001-41-89-001-2019-00411-00	EJECUTIVO	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES COLOMBIANOS -CTCOOP	LAURA LUZ MILA ARENAS VALENCIA Y OTRO.	15/03/2021	<a href="#">PDF</a>
66001-41-89-001-2019-00587-00	EJECUTIVO GARANTÍA PRENDARIA	MOTOS DE OCCIDENTE S.A.S		15/03/2021	ACEPTA RENUNCIA PODER

66001-41-89-001-2020-00088-00	EJECUTIVO	COOPERATIVA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y DEPARTAMENTO DE RISARALDA "COOMPER"		15/03/2021	DESIGNA CURADOR AD-LITEM DEMANDADOS (ART. 48-7 CGP)
66001-41-89-001-2020-00269-00	EJECUTIVO GARANTÍA HIPOTECARIA	ROSA MARIA ATEHORTUA DE ALVAREZ Y OTRA.		15/03/2021	PONE EN CONOCIMIENTO INFORME SECUESTRE SIN CÁNONES REPORTADOS
66001-41-89-001-2020-00425-00	EJECUTIVO	DUVAN GIRALDO YEPES		15/03/2021 (2 AUTOS)	PONE EN CONOCIMIENTO INFORME NEGATIVO NOTIFICACIÓN PERSONAL - PREVIO A ORDENAR SECUESTRO CUOTA PARTE INM. REQ. LINDEROS
66001-41-89-001-2021-00056-00	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO		15/03/2021	TIENE POR SUBSANADA DEMANDA LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO ORDENA EMB. Y SEC. INMUEBLE ORIP PEREIRA

<b>66001-41-89-001-2021-00099-00</b>	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO	MUNICIPIO DE PEREIRA		15/03/2021	ADMITE DEMANDA (ART. 384 CGP)
<b>66001-41-89-001-2021-00100-00</b>	EJECUTIVO	BEATRIZ ELENA ARENAS OCAMPO		15/03/2021 (2 AUTOS)	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - DECRETA MEDIDA PREVIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 295 del CGP., notifico a las partes las providencias que antes se relacionan, fijándose el día de hoy, **MARZO 16 DE 2021** a las **7:00 a.m**

En caso de requerirse el examen del expediente por alguno de los autorizados por el art. 123 del C.G.P., oportunamente deberá solicitar el acceso de este a través del correo del juzgado: [j01pccmpereira@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pccmpereira@cendoj.ramajudicial.gov.co) para así remitir el vinculo respectivo. El correo electrónico es el único medio autorizado para la recepción de documentos y memoriales dirigidos al Juzgado.

  
**JESÚS DAVID MENESES LÓPEZ**  
 Secretario

